



COLEGIO MAYOR  
**SAN BARTOLOMÉ**  
FUNDADO EN 1401

**Normas administrativas**  
**Curso académico 2015-2016**

## **1. FIANZA**

1. Para obtener y disfrutar plaza en este Colegio Mayor durante el Curso Académico 2015/2016, cualquiera que sea la condición del Colegial, será requisito indispensable el depósito de una fianza de 700 € (setecientos euros) que tendrá por objeto consolidar la reserva de plaza, garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a instalaciones o material del Colegio, o responder ante posibles saldos deudores de los colegiales. Dicha fianza no será devuelta hasta que el colegial haga efectivo el pago de todos los gastos generados durante el curso académico (mensualidades, lavandería...). En caso de baja no justificada en el Colegio no se devolverá el importe de las cuotas recibidas, incluida la fianza. Se considera causa justificada: enfermedad, anulación de matrícula y/o problema familiar de fuerza mayor. En dichos casos se deberá presentar la certificación oportuna.

Los colegiales recibirán al comienzo del Curso Académico una hoja de desperfectos en la que harán constar cualquier defecto del que adolezca la habitación. Se llevará a cabo la reparación de los mismos y a partir de ese momento todos los desperfectos serán imputados al ocupante de dicha habitación descontándose su importe de la fianza al concluir el Curso Académico. Si no se realiza la revisión de la habitación al finalizar la estancia del colegial se descontará de su fianza una cantidad que se estipulará por la Administración del Colegio y que se comunicará oportunamente.

2. Esta fianza será enviada al Colegio:

Banco Santander Central Hispano (BSCH)  
Nº de cuenta: 0049 1843 47 2010186382  
IBAN: ES55 0049 1843 47 2010186382  
BIC: BSCHESMM

La admisión sólo será efectiva después de recibir dicha fianza.

La devolución de la misma, en su caso, se realizará a través de ingreso bancario una vez finalizado el Curso Académico 2015/2016.

## **2. PENSIONADOS**

1. La cuota para el curso académico 2015/2016, aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca, será de 516,85 € (quinientos dieciséis euros con ochenta y cinco céntimos). Los colegiales estarán obligados, además, a contratar una modalidad de pensión, a elegir entre dos opciones:
  - a) Pensión atenuada.
  - b) Pensión completa.
2. El importe de la mensualidad será abonado mediante recibo domiciliado en diez plazos que serán tramitados antes del día 5 de cada mes.

3. En el caso de que un colegial permanente (esto es, con alojamiento en el Colegio desde septiembre hasta junio) no agote el período de estancia preestablecido, y si éste ha sido de más de tres meses, se computará, a efectos de pago, como curso académico completo. Se exceptúan los casos de enfermedad, los de expulsión, anulación de matrícula y/o problema familiar de fuerza mayor. En estos casos, el colegial podrá acogerse al pago de las cuotas mensuales fijadas para colegiales permanentes o a las tarifas establecidas para los transeúntes por semanas o días sueltos.
4. No se admitirá otra forma de pago ni fracción distinta a las reseñadas.
5. El retraso en el pago de una mensualidad será motivo de baja en el Colegio.
6. No se admitirán deducciones en la cuota por ausencias de los colegiales, sea cual fuere el motivo de las mismas.
7. El pago correspondiente a los días del mes de septiembre y el mes de junio se hará mediante el cómputo de la mensualidad que corresponda al colegial dividida entre 30 y multiplicado por el número de días obligatorios desde aquél en el que oficialmente comienza y termina el curso académico.

**En el mes de Septiembre:** la entrada administrativa en el Mayor se establecerá bajo las fechas establecidas oficialmente por la Universidad como inicio de estudios universitarios o continuidad de los mismos, desde ese mismo momento, se haga entrada o no en San Bartolomé, comenzará la facturación de la estancia académica anual o semestral.

**En el mes de Junio:** se entiende como último día del contrato de permanencia con el Mayor el que la Universidad establezca como fecha máxima de presentación de actas en primera convocatoria. A partir de esa fecha, y respetando el precio que vienen disfrutando los colegiales, aquéllos que por motivos académicos necesiten prolongar su estancia podrán hacerlo. En el caso justificado mediante documento acreditativo de la secretaría de la facultad correspondiente, se podrá adelantar la fecha de salida administrativa siempre y cuando el colegial demuestre tener todas sus asignaturas matriculadas superadas, en caso contrario, deberá acogerse a la salida oficial antes mencionada.

### **3. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

1. El otorgamiento de una plaza de colegial es por el plazo de un curso académico (o un cuatrimestre, en casos debidamente justificados de estudiantes de intercambio). En ningún caso la readmisión es un derecho; aquéllos que deseen renovar su solicitud para el curso siguiente deberán solicitar nuevamente su admisión, teniéndose que ajustar a las bases previstas en la convocatoria correspondiente, entre las que serán tenidas en cuentas las calificaciones obtenidas en el curso anterior, así como el informe colegial favorable sobre el respeto a la Normativa Interna y su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia.
2. Todos los colegiales deberán venir provistos de la ropa de cama y de las toallas que consideren necesarias.
3. El servicio de lavado de ropa no está incluido en la mensualidad. El Colegio dispone de un servicio de lavandería y de secado mediante fichas.
4. Durante los periodos reconocidos como no lectivos en el calendario académico de la Universidad de Salamanca correspondiente a las vacaciones de Navidad y Semana Santa el colegio permanecerá cerrado. En todos los casos se tendrá que pagar la mensualidad

completa, sin deducción por los días vacacionales. Los estudiantes que se alojen en el Colegio podrán permanecer en las instalaciones una vez finalizada la actividad académica, si el calendario de exámenes lo requiere, justificando fehacientemente dicha necesidad con la anticipación oportuna. Igualmente, durante los exámenes del mes de septiembre, se podrá solicitar el alojamiento en el Colegio siempre que este se encuentre abierto; la habitación asignada no tendrá que corresponder necesariamente con la ocupada durante el curso académico, y el pago de la misma se realizará del mismo modo que el mes de septiembre o junio (2.7 de este documento).

5. Los colegiales disponen de absoluta libertad para la entrada y salida del Colegio. Las entradas y salidas de los colegiales que se produzcan por el disfrute de sus períodos vacacionales o de ausencias superiores a las 24 horas se harán constar en el libro registro que a tal efecto se encontrará en Conserjería.
6. El Colegio se reserva el derecho a modificar estas normas administrativas si la Autoridad Académica lo estimara oportuno, comunicándose los motivos o circunstancias a los interesados. Los Colegiales respetarán lo dispuesto en la Normativa Interna del Colegio, así como en las normas de desarrollo que oportunamente dicte la Dirección de la misma, a quien compete la interpretación de las normas de régimen interior.

Enterado y conforme:

Padre, madre o tutor,

Aceptadas:

El/la Colegial,

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_